REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026

Departamento del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO **60.07.04-02055** **DE** **24/03/2026**

El Secretario Administrativo del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 00021 del 09 de enero de 2026 y:

CONSIDERANDO

1. La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. El Departamento del Quindío a través de la Secretaría Administrativa elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, identificado con el **SASI-002-2026**, cuyo objeto es: ***"*SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO*".***

3. El valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($166.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, dicha suma de dinero se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2693 expedidos el día 24 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

4. En virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

5. Que, por fuera de dicho término perentorio y preclusivo, se presentó una observación al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, la cual a su vez fue respondida en debida forma.

6.En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron múltiples solicitudes de limitación que dieron lugar a la limitación del proceso a Mipymes Colombianas domiciliadas en el Departamento del Quindío.

7. En el proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026

Departamento del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO **60.07.04-02055** **DE** **24/03/2026**

8. Se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección: Nro. **01587** del 09 de marzo de 2026., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

9. Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso estipulado en la plataforma SECOP II, una oferta, correspondiente a 1) **CAROLINA CORTES HOYOS** como consta en el proceso la plataforma SECOP II.

10. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución Nro. 01780 del 13 de marzo de 2026, se consolidó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, indicando que el resultado de la misma, evidenciando que se encontraba habilitado desde el componente jurídico, financiero técnico.

11. El Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación a fin de que el proponente presentará observaciones al mismo, si a bien lo tenían.

12. Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, NO se presentaron observaciones al informe de evaluación, en la plataforma secop II.

13. Que el día veinticuatro (24) de marzo se realizó la apertura y verificación del sobre Nro. 2 propuesta económica presentada por el proponente habilitado por parte del componente FINANCIERO / ECONÓMICO, el cual informó:

(…)

- *Que la oferta económica no excediera el valor del presupuesto oficial.*
- *Que el precio unitario ofertado de los ítems, no superara el valor tope unitario señalado por la Entidad.*
- *Que no se omitieran ítems, especificaciones técnicas o cantidades de la oferta económica.*
- *Que no fueran modificadas, alteradas o suprimidas, cantidades de la oferta económica, ni de los ítems y especificaciones técnicas*.
- *Así mismo, se llevó a cabo el análisis del valor de la oferta, la cual "NO presenta posible precio artificialmente bajo*

14. En cumplimiento del cronograma de actividades del proceso, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR** de conformidad con las reglas del presente **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026** al Proponente **CAROLINA CORTES HOYOS**, persona natural identificada con la C.C. N° 41946688 Armenia (Q) propietaria del establecimiento de comercio denominado **CCH SUMINISTROS** con matrícula mercantil número **164937,** por haber sido el único proponente habilitado conforme a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo correspondiente al aspecto técnico, jurídico financiero y económico por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($166.000.000)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, de conformidad a los valores

unitarios ofertados, dado que se tratará de un contrato de suministro el cual se ejecutará hasta el monto agotable sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente por cada Secretaría.

15.Que, de conformidad con lo anterior, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato consecuencia del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026** cuyo objeto es ***"*SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.*"** al Proponente **CAROLINA CORTES HOYOS**, persona natural identificada con la C.C. N° 41946688 Armenia (Q) (Q) propietaria del establecimiento de comercio denominado **CCH SUMINISTROS** con matrícula mercantil número **164937,** por haber cumplido con los requerimientos indicados en el pliego de condiciones, y encontrarse en primer lugar en orden de elegibilidad por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($166.000.000)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, dado que se trata de un contrato a monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta Resolución en la página Web https://www.secop.gov.co/, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó: Angelica G.G- Contratista Secretaría Administrativa – D.A.R.F.

VoBo: Mayra Alejandra Noreña González – Directora Administrativa de Recursos Físicos